

y finalmente su titulo este poder de unaveraspe-
 cial o general una o muchas veces, reanunciada en
 ejercicio, en el acto de su cumplimiento. Usted señor
 Notario agregará las cláusulas de sy = Chihuahua a diez
 de octubre de mil novecientos once. Elisa No 4 de Ocho de
 eleri a infortunado publico la minuta fielmente y se agregó
 a su legajo con el número ciento once, sus puros de un publi-
 cado por omi el Notario las pocas copias de los artículos de
 ciento treinta y siete y siguientes del Código de Leyes de
 los Estados Unidos y en la forma de la siguiente del con tenida y re-
 sultado de esta escritura, se ratificó en ella y firmó con
 los testigos don Aurelio Rodríguez Figueroa, don Cesar Pardo
 y don Andrés Recarte, tres mayores de edad, de esta provin-
 dad; de que doy fe.



Elisa M. S. de Ocho A. Recarte

Aurelio Rodríguez Figueroa Cesar Pardo Andrés Recarte
 Juan Domínguez Jaramilla
 Notario Público

1911. En Chihuahua, a diez de octubre de mil novecientos once, ante
 el Notario y testigos que al final se expresarán, fue-
 ron presentes de una parte don Enrique Gotteri, nato-
 ralmente de la ciudad de León, y vecino de esta ciudad, casado, agri-
 cultor, y de la otra don Joaquin de las Alas, natural
 de España y vecino de esta ciudad, casado, em-
 pleado, ambos mayores de edad, por su propio derecho
 e inteligencia en el idioma castellano y legalmente capaces

Ciento ochentitres



para el comprador si quisiera de conocer de los y de los
 que se van a escritura publica la minuta que se
 con el certificado de Alcabala, me entregamos, del
 siguiente: Compañia Nacional de Seguros - Cer-
 tificado de pago de alcabala de enajenaciones - N° 111111
 de ciento ochentitres mil setecientos treinta y tres
 Juan Obispo de la abogada la cantidad de ochenta
 y cinco mil ochocientos por el dos por ciento sobre el ca-
 pital de ochenta mil setecientos sesenta y cinco mil quinien-
 tas conforme a la ley de la materia, el contrato de compra ven-
 ta del cinco mil ochocientos por ciento de un predio urbano, que
 celebra don Enrique J. Torres con don Ramon Masabias,
 segun minuta de diez de octubre de mil novecientos once
 Chimbote, y diez de octubre de mil novecientos once.
 En la Compañia Nacional de Seguros - J. A. Gas-
 minuta. Torres Notario. Las escrituras extendidas en
 Registro de escrituras publicas, una por la cual caute
 que yo Enrique J. Torres doy en venta real y enajenacion
 perpetua a don Ramon Masabias, el cinco mil ochocientos
 por ciento de la finca de una propiedad situada en la
 calle Duro de la Gran de esta ciudad, situada con el cui-
 neros ochenta y cinco mil ochocientos y cuyo area total es de seis mil
 frente por ochenta y cinco mil ochocientos de fondo; y lindas al Norte con la
 testamentaria de treinta Cabizudos; al Sur, con la de
 Pura Pachas; al Este, con finca de Dolores Mateo y al
 Oeste, con la citada calle Duro de la Gran; hacienda con-
 tarque de ochenta y cinco mil ochocientos por ciento restante, lo vendi
 a don Agustin G. Torres en siete de abril ultimo por
 ante el Notario don Lizardo F. Nov. El preciso
 que hoy efectivo la venta materia de este contrato.

la cantidad de ochocientos setenta y seis que he recibido del comprador a mi entera satisfacción, declarando que es en justo precio y que no hay lesión en el contrato, pero renuncio el mayor precio que tener por dicho edificio y traspasando lo en el comprador, con sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos a la propiedad que vende y que fui adquirida por adjudicación en el juicio que por quiebra se siguió a la Señora Rosalía G. vinda de Pachas. Esta parte que vende se halla libre de todo gravamen y por el cumplimiento de esta escritura el comprador tomará la tenencia y posesión, sin necesidad de otro acto. Yo, Ramón Macalías, acepté este contrato en las condiciones estipuladas y usé de mi suero Notario Juvencio en ayudo a Sr. Chinchipe Alto, octubre diez de mil novecientos Trece. Escribió: R. Macalías. Corresponde a la presente minuta el certificado de alcabala de un penicillo y un número doscientos cuarenta y seis setecientos treinta y tres por el que se ha cobrado diecisiete ocho penicillos y centavos de plata. He pagado la contribución urbana hasta el primer semestre de mil novecientos trece. Puede registrarse Chinchipe Alto, diez de octubre de mil novecientos trece. En la Compañía Nacional de Recaudación de P. de Rosas. Se elevó a instrumento público la minuta presente y se agregó a su legajo con el número veinte diez, después de cumplida por mí el Notario las prescripciones de los artículos setecientos treinta y cinco y setecientos cuarenta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se instruyó lo otro. Faltó del contenido y resultado de esta escritura.

Ciento ochenticuatro



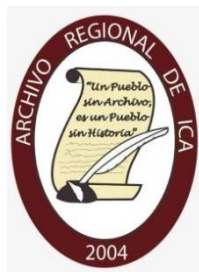
1921
BELLCO
CENTAVOS

del artículo sétimo de la Ley de Registro, se ratifi-
camos en ello y firmamos con los testigos don An-
tonio Rodríguez Figueroa, don Cesar Raffo y don Andrés
Pecarte, todos mayores de edad, de esta ciudad, de
que doy fe.

[Handwritten signatures]
Ramon Masaliado
A. Pecarte
Luis Raffo
Antonio
Juan Américo Fernández
Notario Público

1925. En Obispo Uta, a diez de octubre de mil novecientos veinticinco, au-
temiel Notario y testigos que al final se expresarán fueron
presentes, de una parte, don Agustín G. Forno, natural de
Italia y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, y de
la otra, don Elicardo Carrillo, natural de Lima y vecino
de esta ciudad, casado, empleado, ambos mayores de
treinta años, inteligentes en el idioma castellano, legos, un-
quis, y a los capaces para contratar a quienes se condecora, y
Carrillo Quiro, dijeron que el vara a escritura pública la comen-
do por ellas que firmadas me entregaron junto con el certificado del
tenor siguiente: Compañía Nacional de Recorde-
ción Certificada de pago de alcabala de una ma-
nifestación Número de ciento cuarenta y cinco, y tien-
to treinta y tres. Suero Juan Américo F. la abona la
cantidad de doce mil seiscientos centavos de plata por
el dos por ciento sobre el capital de sesenta y tres mil

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**